

envíos se cumplirán las disposiciones reglamentarias.

Esta prescripción comenzará a regir desde la fecha de inserción de la presente orden en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—El Director general, *M. Vicente*.

Vistos los antecedentes relativos a la creación de una Estafeta servida por personal técnico en Mota del Marqués y considerando que de los informes emitidos por la Principal de Valladolid e Inspección provincial respectiva se viene en conocimiento de que pro-

cede acceder a los solicitado por cuanto se satisfará una necesidad sentida no sólo por el vecindario de dicha localidad, sino de aquellos otros que habrán de recibir su correspondencia por mediación de la primera.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer se establezca una Estafeta en Mota del Marqués, servida por personal técnico del Cuerpo de Correos.

Lo que me honro en participar a V. S. para su conocimiento oportuno.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—*César Jalón*.

TELECOMUNICACIÓN

RADIOCOMUNICACIÓN

CIRCULARES

Publicada la Orden ministerial de 26 de noviembre próximo pasado, reformando el Reglamento de Estaciones radioeléctricas emisoras de 5.^a categoría (D. O. núm. 3.109 de 11 de diciembre de 1934 y en la *Gaceta de Madrid* del 6 de diciembre de 1934), esta Dirección general interesa de los Jefes de Centro y Sección para que tengan en cuenta que dicho Reglamento ha de regir desde el 1 de enero del año próximo, y habiéndose incluido en él nuevas normas en los trámites de las referidas concesiones, hagan cumplirlas desde la citada fecha y, sobre todo, no olviden que los concesionarios de tales emisoras han de abonar al Estado (conforme la condición 46) 4 pesetas por vatio-año y que han de efectuar dentro del primer trimestre. Asimismo se interesa de dichos Jefes hagan llegar a los citados señores la publicación de la referida Orden, en la que se modifica las anteriores condiciones de la Real orden Circular núm. 135, de 31 de marzo de 1930 e Instrucciones complementarias de 17 de junio del mismo año, debiendo dar cuenta por oficio de haberse cumplimentado lo dispuesto en esta Circular.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—El Director general, *R. Miguel Nieto*.

Con objeto de incluir en el impuesto del 20 por 100 de la publicidad radiada a las emisoras suscritas a un servicio informativo y de Prensa que prestan algunas Agencias, utilizando para su transmisión circuitos te-

lefónicos, se dispone con carácter general que los anuncios de todas clases radiados por una emisora cualquiera deberán ser en lo sucesivo tarifados y cobrados a la misma emisora que radie el servicio, aunque el anuncio proceda de otra población. En el caso de retransmisiones radiofónicas, solamente abonará el 20 por 100 la emisora organizadora del programa que se retransmita.

Los Jefes de Centro y Sección, así como los Interventores de Radiodifusión, cuidarán del exacto cumplimiento de esta Circular, que notificarán a todos los concesionarios de su dependencia que estén sujetos a las disposiciones del Decreto de 8 de diciembre de 1932.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—El Director general, *R. Miguel Nieto*.

PERSONAL

ENCARGADOS DE ESTACIÓN NOMBRAMIENTO

Habiendo aprobado los interesados los ejercicios correspondientes y reuniendo las demás condiciones que determinan la Orden ministerial y Circular de esta Dirección general de 21 de agosto último (D. O. número 3.015), he dispuesto los siguientes traslados:

Repartidor de 2.000 pesetas de haber anual, destinado en la Estación-Centro de Santander, D. José Luis Pérez Caso, electo para la Estación unipersonal de Potes (Santander), sin efecto, quedando en su destino de Santander.